

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 20 de enero de 2020.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1398
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2000-00301-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo iniciado por el Representante Legal del **BANCO POPULAR S.A.**, a través de apoderada judicial contra el señor **ALONSO TRUJILLO TORO** por Desistimiento Tácito.

CONSIDERACIONES:

Recordemos que mediante **Auto Interlocutorio No. 1104 del 11 de agosto del 2000**, se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, y a cargo del señor **ALONSO TRUJILLO TORO**, por las sumas de dinero relacionadas como capitales y por los intereses. -archivo 01 fl.19-.

A través del **Auto Interlocutorio No. 070 del 18 de enero del 2011** se decretó el embargo y secuestro de la motocicleta de **Placas TIE75A**, y comunicada por *Oficio No. 103 del 18 de enero de 2011*, sin conocerse si fue inscrita la medida de embargo; y por **Auto Interlocutorio No. 3501 del 14 de octubre del 2014**, se decretó como medida cautelar: el embargo y retención de los dineros consignados en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO**. Del cual no retiraron los oficios. -archivo 002 fls. 07,09 y 12-.

A través de la **Sentencia No. 076 del 26 de julio del 2002**, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, y contra el señor **ALONSO TRUJILLO TORO**. -archivo 01 fl. 43-.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y evidenciado que, en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, a la fecha, el expediente lleva más de dos años inactivo en la secretaría del Juzgado-**Auto de Sustanciación No. 050 del 21 de enero de 2020**; razones para dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Valle Del Cauca,**

RESUELVE

1º. - DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO POPULAR S.A.**, contra el señor **ALONSO TRUJILLO TORO**, por *Desistimiento Tácito*.

2º. - ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º. - ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de **Placas TIE75A** de propiedad del demandado- **ALONSO TRUJILLO TORO** decretado en el **numeral 2º del Auto Interlocutorio No. 070 del 10 de enero de 2011** y comunicado a la oficina de Tránsito y Transporte de Tuluá Valle, por *Oficio No. 103 del 18 de enero de 2011*.

4º. -ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros y CDT en los bancos **BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO**, de propiedad del demandado- **ALONSO TRUJILLO TORO** decretado en el **numeral 1º del Auto Interlocutorio No. 3501 del 14 de octubre de 2014** y comunicado a las entidades bancarias por *Oficio No. 2781 del 14 de octubre de 2014*.

5º.- ORDENAR el desglose del título que sirvió de ejecución: pagaré No. 0068698 en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito. Advertir que se entregará en la sede del juzgado-Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 No. 19-38, Segundo Piso, en Tuluá Valle, una vez, quede ejecutoriado este auto.

6º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a992b6d1deb7e34488644ea0f1fec86d1128018c999c1e21c71c99c759eeede**

Documento generado en 12/09/2022 02:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>